

Expediente 25126-2-25-0193

25 126 - 2 - 26 - 0009

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

09 ENE 2026



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 10 11 38 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-25-0193 de 5 de septiembre de 2025, los señores Sergio Fernando Gómez Rojas con cédula de ciudadanía No.1.070.016.567, Lady Rocío Gómez Rojas con cédula de ciudadanía No.1.070.013.922 y Juan Camilo Rodríguez Gómez con cédula de ciudadanía No.1.070.012.438, presentaron ante esta curadora urbana solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 10 11 38 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-147143 y código catastral No. 2512601000000150001100000000.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-25-0193 de 4 de noviembre de 2025, recibida por el (los) interesado(s) el mismo día 4 de noviembre de 2025.
3. Que mediante escrito radicado el día 18 de diciembre de 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones de 4 de noviembre de 2025.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto No. 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
5. Que el día 13 de enero de 2026 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a la totalidad de las observaciones contenidas en el Acta, en particular con las relacionadas con el requerimiento del documento de disponibilidad de servicios públicos.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
7. Que, debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 10 11 38 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-147143 y código catastral No. 2512601000000150001100000000, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0193 de 5 de septiembre de 2025.



Expediente 25126-2-25-0193

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-26-0009

de

09 ENE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la CL 10 11 38 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-25-0193 de 5 de septiembre de 2025, para el predio ubicado en la CL 10 11 38 identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-147143 y código catastral No. 251260100000001500011000000000, presentada por los señores Sergio Fernando Gómez Rojas con cédula de ciudadanía No.1.070.016.567, Lady Rocío Gómez Rojas con cédula de ciudadanía No.1.070.013.922 y Juan Camilo Rodríguez Gómez con cédula de ciudadanía No.1.070.012.438, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-25-0193 de 5 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

03 FEB 2026